

NORMAS PARA EL USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES EN EL AULA

Los reales decretos que establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la enseñanza básica y el bachillerato señalan la competencia digital como una de las competencias clave que el alumnado debe adquirir y consolidar en las distintas etapas educativas. Dicha competencia engloba:

- El uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas.
- La alfabetización necesaria para la búsqueda, selección y gestión de información y datos, la comunicación y la colaboración, la educación mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), los asuntos relacionados con la ciudadanía digital, la privacidad, la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento computacional y crítico.

Es innegable la necesidad y la conveniencia de que el alumnado de **educación primaria**, al final de la etapa, haya adquirido un grado de adquisición de competencia en el uso de las tecnologías digitales adecuado a su nivel educativo, que deberá desarrollarse y consolidarse a lo largo de las siguientes etapas educativas, pues la realidad de las sociedades y del mundo laboral, económico y cultural en el que han de integrarse como ciudadanos y ciudadanas libres y responsables, exige una cierta competencia digital, habida cuenta de que las tecnologías digitales están presentes con un grado creciente de intensidad en todos los ámbitos de la vida humana.

Sin embargo, ese contacto con las tecnologías digitales no puede tener la misma intensidad ni el mismo carácter **en todas las etapas** del desarrollo humano y educativo, pues es evidente que, junto con los aspectos altamente positivos de la utilización de dichas tecnologías, hay elementos de las mismas que pueden afectar negativamente a la capacidad de atención, al desarrollo motriz y sensorial o a la adquisición de un equilibrio emocional y a la capacidad de establecer relaciones afectivas y sociales sanas.

La regulación de la utilización de dispositivos móviles se entiende comprensiva de:

1º. Toda la jornada escolar, incluidos tiempos de descanso y recreos, así como los periodos en los que se desarrollen las actividades complementarias y extraescolares.

2º. Todos los espacios del centro, aulas, pasillos y patios incluidos.

Se entiende como **dispositivos móviles** a aquellos dispositivos de uso personal que permitan la comunicación con otros dispositivos y tengan acceso a internet. Particularmente se entienden por tales los **teléfonos y relojes inteligentes**.

ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación infantil y/o primaria **serán espacios libres de dispositivos móviles**.

Sólo podrán utilizarse dispositivos móviles cuando haya razones personales, familiares o de salud debidamente acreditadas. Las familias que aprecien que el alumnado bajo su tutela se encuentra en una situación personal, familiar o de salud que exige la utilización de dispositivos móviles deberán acreditar dichas situaciones ante la dirección del centro. La dirección del centro es el órgano competente para valorar las razones alegadas y autorizar, en su caso, el uso de los dispositivos y en qué condiciones.

Las **tabletas personales, de titularidad de las familias**, quedarán excluidas de esta instrucción cuando se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

1º. Que el Proyecto Educativo del centro prevea expresamente las excepciones en el uso de tabletas personales con fines educativos.

2º. Que la programación didáctica de cada área recoja expresamente las actividades o situaciones de aprendizaje donde se utilizarán esas tabletas personales.

En estas etapas el alumnado **no deberá portar dispositivos móviles** durante la jornada escolar.

ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

En esta etapa solo podrá **hacerse uso de los dispositivos móviles** cuando se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

1º. Que el Proyecto Educativo del centro prevea expresamente las excepciones a la prohibición general. Al establecer estas excepciones, el centro deberá precisar las actividades o situaciones de aprendizaje excepcionadas y las razones pedagógicas que lo justifican, así como adaptar esas excepciones a las características de desarrollo y psicoevolutivas del alumnado.

2º. Que la programación didáctica de cada materia, ámbito o módulo recoja expresamente las actividades o situaciones de aprendizaje concretas donde se utilizarán dispositivos móviles.

Todo el alumnado que porte dispositivos móviles **deberá apagarlos previamente a su acceso a las instalaciones del centro** o, en su caso, al inicio de las actividades complementarias y extraescolares fuera de las instalaciones y mantenerlos apagados durante toda la jornada escolar o duración de dichas actividades. Todo ello se entiende sin perjuicio de las excepciones contempladas en estas instrucciones y siempre en presencia y bajo la supervisión del profesorado responsable.

Cuando haya razones personales, familiares o de salud debidamente acreditadas, el alumnado podrá utilizar dispositivos móviles. El alumnado mayor de edad o las familias que aprecien que el alumnado bajo su tutela se encuentra en una situación personal, familiar o de salud que exige la utilización de dispositivos móviles deberán acreditar dichas situaciones ante la dirección del centro. La dirección del centro es el órgano competente para valorar las razones alegadas y autorizar, en su caso, el uso de los dispositivos y en qué condiciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en estas instrucciones facultará al profesorado a la retirada del dispositivo móvil a la alumna o alumno incumplidor. *En caso de retirada del dispositivo móvil, este deberá apagarse previamente por parte de la alumna o alumno implicado y le **deberá ser devuelto al final de la jornada.***

La utilización un dispositivo móvil fuera de los supuestos contemplados en estas instrucciones y en las NOFC de cada centro podrá ser considerada como una infracción

de las normas de convivencia, contemplada en el artículo 57.1.f) del Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TODAS LAS ETAPAS

Dado el carácter educativo del ejemplo y de la imitación de conductas positivas, se anima a los centros a que los acuerdos sobre el uso de los dispositivos móviles, particularmente de teléfonos móviles y relojes inteligentes, alcancen a todos los miembros la comunidad educativa.

Únicamente pueden utilizarse en el colegio aquellos dispositivos digitales que están gestionados desde el centro (MDM).

Únicamente pueden utilizarse dispositivos digitales en el centro para la realización de aquellas tareas o usos que haya solicitado y autorizado expresamente un profesor, y siempre bajo su supervisión. Durante el horario escolar, los dispositivos son de uso exclusivamente académico y, por tanto, no se puede escuchar música, ver o hacer fotos o videos, entrar en portales no educativos, chatear, hacer descargas, utilizar redes sociales, etc., si no forma parte de dicho uso.

El profesor que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de éstas, asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.

A tenor de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, **queda prohibido grabar imágenes o audio dentro del centro. La utilización de imágenes de profesores y/o compañeros sin la debida autorización es un delito tipificado y penado por la ley.**

Debe protegerse el dispositivo con clave de acceso y desbloqueo. En ningún caso el Centro se hará responsable de la pérdida de datos que el alumno pudiera tener en el dispositivo, por lo que se recomienda hacer copia de seguridad periódicamente.



El dispositivo debe ir protegido con funda o protector adecuado y perfectamente identificado su propietario, siendo responsable el alumno de llegar al Centro todas las mañanas con la batería a plena carga.

En ningún caso el alumno intercambiará ni operará con un dispositivo que no sea de su propiedad. Al igual que tampoco deben intercambiarse claves ni cuentas de correo de otros compañeros.

Los daños a terceros se penalizarán con la reposición del material dañado por parte del responsable.

Cuando por primera vez un alumno incumpliera alguna de estas normas de uso de dispositivos móviles en el aula y en el Centro, se procederá a la amonestación verbal y a la limitación temporal del uso del dispositivo en el Centro si fuese necesario.

Si el alumno fuera reincidente en su incumplimiento, por el motivo que fuese, haciendo un mal uso del dispositivo o llevando a cabo conductas tipificadas como faltas graves o muy graves, recogidas en el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el propio Plan de Convivencia del Centro y Reglamento de Régimen Interior, será sancionado con arreglo a lo estipulado en el mismo.

El Centro no se hace responsable del mal uso que pudiera llevarse a cabo del dispositivo tanto dentro como fuera del horario escolar.

El Centro se reserva cualquier acción civil o penal contra el alumno y/o su familia, en el caso de que el incumplimiento de estas normas de uso de dispositivos móviles en el aula y en el Centro cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier otro miembro de esta comunidad educativa o al propio Centro.